



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501763791



Bogotá, 28/12/2017

Señor
Representante Legal
DELMOCLAHAN LOGISTICS S.A.S
TRONCAL DEL OCCIDENTE KILOMETRO 19VIA MOSQUERA MADRID OFICINA.
235 PARQUE.EMPRESA SAN JO
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

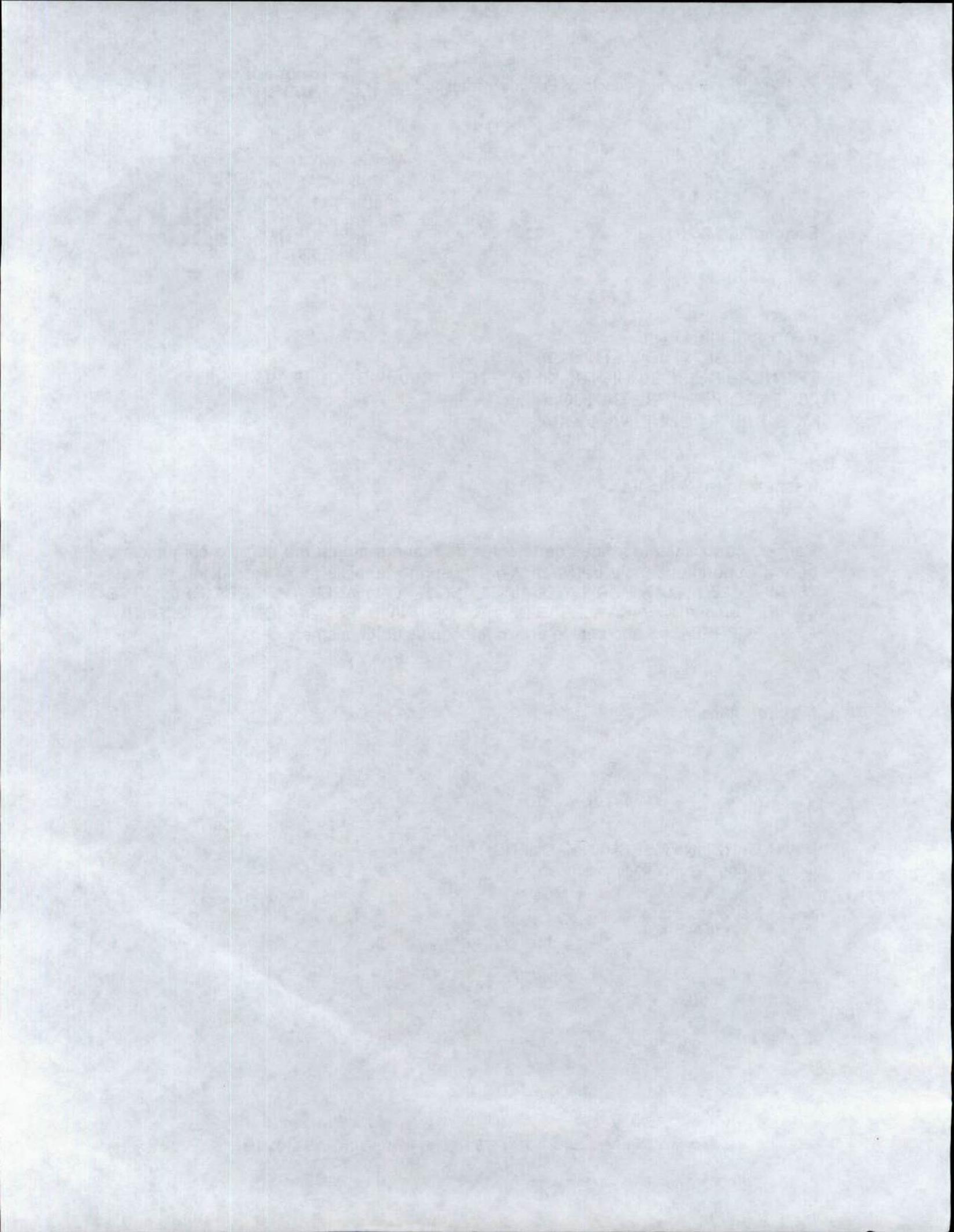
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 75234 de 28/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



234



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 7 5 2 3 4 2 8 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7309 del 26 de febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830340000854E contra DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7309 del 26/02/2016, en contra de DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular Externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 08/04/2016, a DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7309 del 26 de febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830340000854E contra DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6.

potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día **29/04/2016** y la aquí investigada **NO HIZO** uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6**, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para la autoliquidación y posterior pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, **a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014**... los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas que reposan dentro del expediente, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular

¹Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7309 del 26 de febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830340000854E contra DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6.

externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; y la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7309 del 26/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04/09/2017 y memorando No. 20178300192413 del día 06/09/2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03/11/2017 donde se evidencia que DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Por otro lado, en razón a que la empresa DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6 en el Registro Único Mercantil tiene como actividad principal el transporte público terrestre de carga, esta delegada solicita que allegue a este despacho Resolución de habilitación y la respectiva diligencia de notificación.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7309 del 26 de febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830340000854E contra DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: solicitar a **DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6**, que dentro del mismo término para presentar alegatos de conclusión allegue lo solicitado conforme a la parte motiva del presente auto.

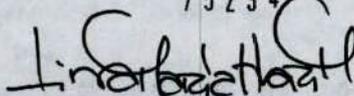
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S., NIT. 900309296-6**, ubicado en **MOSQUERA / CUNDINAMARCA**, en la **TRONCAL DEL OCC. KM 19 VIA MOSQUERA – MADRID OF. 235 PARQ. EMPRE. SAN JO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

75234 28 DIC 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana I. Salgado PS
Revisó: Daniela Trujillo / Dr. Carlos Álvarez Muñetón - Coord. Grupo Investigaciones y Control (E)



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/12/05 - 14:32:53 **** Recibo No. S000115850 **** Num. Operación. 90RUE1205088

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN CPnRn3VNqN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900309296-6
ADMINISTRACION : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
MATRÍCULA NO : 85242
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 12 DE 2013
DIRECCIÓN : TRON. DE OCC. KM 19 VIA MOSQUERA-MADRID OF.235 PARQ.EMPRESA SAN JOSE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 8934547
CORREO ELECTRÓNICO : delmoclahan@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TRON. DEL OCC. KM 19 VIA MOSQUERA-MADRID OF.235 PARQ.EMPRESA SAN JOSE
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 8934547
CORREO ELECTRÓNICO : delmoclahan_hd@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 31 DE 2015
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6957 DEL 21 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DELMOCLAHAN S. EN C..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA CONSTITUCION POR DOC. PRIVADO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. AL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) DELMOCLAHAN S. EN C.
 - 2) DELMOCLAHAN S.A.S.
- Actual.) DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25102 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DELMOCLAHAN S. EN C. POR DELMOCLAHAN S.A.S.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/12/05 - 14:32:54 **** Recibo No. S000115850 **** Num. Operación. 90RUE1205088

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 05 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25103 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DELMOCLAHAN S.A.S. POR DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25102 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIM PLIFICADA, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
8	20131204	CONSTITUCION	PRIVADO	RM09-25078	20131212
3	20111226	JUNTA DE SOCIOS	BOGOT	RM09-25102	20131216
4	20120705	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOT	RM09-25103	20131216
5	20130321	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOT	RM09-25104	20131216
1	20140710	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL MOSQU	RM09-27744	20141113

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 25443 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 334 QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES GENERALES DE MOVILIZACION DE MERCANCIAS DE UN LUGAR A OTRO, Y EN ESPECIAL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, A GRANEL Y CUALQUIERA OTRA MODALIDAD DE CARGA, EN VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO PROPIOS Y / O CONTRATADOS PARA DICHO FIN, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA RE PUBLICA DE COLOMBIA Y EL EJERCICIO DE LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS A ESTE OBJETO SOCIAL. 2. LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO OPERADOR LOGISTICO EMPRESARIAL A COMPANIAS DE TODOS LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y COMO ALIADO ESTRATEGICO DE SUS CLIENTES GENERANDO Y MANTENIENDO UN ENLACE ENTRE LOS PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES Y SUS CLIENTES, IMPLEMENTANDO EN EL SERVICIO UNA EFICIENTE CADENA DE SUMINISTRO CUBRIENDO LA GESTION Y LA PLANIFICACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE COMPRAS, PRODUCCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO DE INVENTARIO, EMBALAJE, DESCONSOLIDACION, MAQUILA, Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS. 3. MANIPULACION DE CARGA, REEXPEDICION Y EMBALAJE DE MERCANCIAS, SERVICIOS DE INSPECCION DE MERCANCIAS, MUESTRA Y DETERMINACION DE PESO. 4. COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE BIENES DE CAPITAL, MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, MAQUINARIA, CORRETAJE, INVERSIONES EN BOLSAS DE VALORES, ARBITRAMIENTO DE DIVISAS, FACTORING, Y PRESTAMOS HIPOTECARIOS. 5. INVERTIR DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN SOCIEDADES O EMPRESAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, ANONIMAS O SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. 6. ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACION, TRANSFORMACION, PRODUCCION, TRANSPORTE, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 7. ALQUILER DE EQUIPOS Y VEHICULOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE CARGA. 8. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ASESORIA, INTERVENTORIA, CONSULTORIA, INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, CAPACITACION, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, CIENTIFICA, DEPORTIVA, CULTURAL, FILANTROPICA, DE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ
DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/12/05 - 14:32:55 **** Recibo No. S000115850 **** Num. Operación. 90RUE1205088

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

ESPARCIMIENTO, ESPECTACULOS, JUEGOS DER AZAR, LICITOS, DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 9. RECIBIR Y EFECTUAR DONACIONES O A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL O FAMILIAR, INCLUSIVE A PERSONAS INDIVIDUALMENTE, O CONSTITUIR FIDEICOMISO CIVIL EN BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, TODO ESTO DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 10. PARTICIPAREN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS. COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS O ACCIONISTAS Y E INSTITUCIONES FINANCIERAS, TALES COMO LEASING, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENADOS, PERMUTADOS, ARRENDADOS, SUBARRENDADOS, GRAVADOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OUTSOURCING, ADQUISICION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACION CON OTRAS COMPANIAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS Y ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS MENCIONADOS, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES CON FINES SIMILARES O PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES. PARAGRAFO: RESTRICCIONES ESPECIALES AL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA OTORGAR PRESTAMOS NI SER GARANTE EN OBLIGACIONES A TITULO PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL, NI SU SUPLENTE, NI DE LOS ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NI CODEUDORA, NI COARRENDATARIA EN CONTRATOS A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. PARA OTORGAR PRESTAMOS O SERVIR DE CODEUDOR SOLIDARIO DE ACCIONISTAS SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA, SIN CONTAR CON EL VOTO FAVORABLE DEL INTERESADO. LA SOCIEDAD NO PODRA EFECTUAR DONACION, USUFRUCTO, FIDEICOMISO CIVIL, ENCARGOS FIDUCIARIOS, CUENTAS EN PARTICIPACION, HIPOTECA, PIGNORACION NI VENTA DE INMUEBLES NI SOBRE LOS DEMAS ACTIVOS DE LA COMPANIA, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE LOS MISMOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, O DE LA MISMA SOCIEDAD Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ACCIONISTAS DEN PARTICIPACION EN EL NEGOCIO A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO, O PIGNORAR NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, NI FIDEICOMISO CIVIL SOBRE SUS ACCIONES DE LAS QUE ES TITULAR EN LA COMPANIA, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI SU SUPLENTE, NI LOS ACCIONISTAS PODRAN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, SALVO QUE DE ELLA REPORTAR ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERA DECIDIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACION DEL VOTO FAVORABLE DEL CIEN (100%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA Y SI LAS HICIERAN, CONTRAVINIENDO ESTA DECISION, LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, CORRERAN POR CUENTA Y RIESGO DEL INFRACTOR Y LA SOCIEDAD QUEDA EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	580.000.000,00	580,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	580.000.000,00	580,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	580.000.000,00	580,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE JULIO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27745 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/12/05 - 14:32:56 **** Recibo No. S000115850 **** Num. Operación. 90RUE1205088

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FUERTE CUERVO MARIA DELFINA	CC 23,546,976

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE JULIO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27745 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIAZ FUERTE HANSER RAFAEL	CC 79,733,470

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL.-. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUE PODRA SER O NO ACCIONISTA, PUDIENDO TENER UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, SALVO LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, O REGLAMENTADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESTRICATIVAMENTE. - ELECCION. TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS, PRORROGABLES INDEFINIDAMENTE SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN REELEGIRLOS Y REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00027745 DEL LIBRO IX , FUE(RO)NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL FUERTE CUERVO MARIA DELFINA C.C.00023546976 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DIAZ FUERTE HANSER RAFAEL C.C.00079733470

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- FACULTADES Y FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE A CARGO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 8. CUMPLIR, O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 9. CONSTITUIRLOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRINCIPAL EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, EJECUTAR LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE A CARGO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DELMOCLAHAN LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/12/05 - 14:32:58 **** Recibo No. S000115850 **** Num. Operación. 90RUE1205088

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***

NEGOCIACIONES DIFERENTES A CELEBRACION DE CONTRATOS INHERENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO. PARA SUSCRIBIR AQUELLOS CONTRATOS QUE DIFIERAN DE ESTE PARAMETRO DEBERA CONTAR PREVIAMENTE CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 8. CUMPLIR, O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 9. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. PARAGRAFO 1: AI REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE LES ESTA PROHIBIDO CEDER EN VENTA, DONAR, DAR PARTICIPACION A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO, PIGNORAR, HIPOTECAR, NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, FIDEICOMISO CIVIL SOBRE LAS ACCIONES QUE COMPANIA POSEE EN OTRAS SOCIEDADES EN LA QUE ES INVERSIONISTA, NI DE INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS DE LA COMPANIA, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL CIEN (100%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y AL SUPLENTE LES ESTA IGUALMENTE PROHIBIDO, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD FIANZA, AVAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$8,599,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

